

***Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de aprobación de planos de propiedad horizontal y licencia de construcción en la modalidad de ampliación y modificación para el predio denominado UNIDAD PRIVADA N 8 APARTAMENTO 401 EDIFICIO "ROSA MARIA" del municipio de Cajicá (Cundinamarca).***

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ  
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante radicado No. 25126-2-23-0176 de 09 de octubre de 2023, CLEMENCIA DEL PILAR GONZALEZ MARTINEZ identificada con c.c. No. 40.029.029 de Tunja, radicó ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de aprobación de planos de propiedad horizontal y licencia de construcción en la modalidad de ampliación y modificación para el predio denominado UNIDAD PRIVADA N 8 APARTAMENTO 401 EDIFICIO "ROSA MARIA", identificado con folio de matrícula No. 176-146705 y código catastral No. 25126010000750087903.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá (Cundinamarca), emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-23-0176 de 02 de enero de 2024, recibida por el (los) interesado(s) el día 02 de enero de 2024.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte, sin que se haya allegado al expediente solicitud de prórroga para dar respuesta al acta.
4. Que el día 06 de marzo de 2024 se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:
5. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala que "(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)".

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,



Expediente 25126-2-23-0176

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25126-2-24-0063

de

07 MAR 2024


**C2**  
CURADURÍA N°2  
Arq. ANDREA PARRA ROJAS

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de aprobación de planos de propiedad horizontal y licencia de construcción en la modalidad de ampliación y modificación para el predio denominado UNIDAD PRIVADA N 8 APARTAMENTO 401 EDIFICIO "ROSA MARIA" del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

**RESUELVE:**

- ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar desistida la solicitud de aprobación de planos de propiedad horizontal y licencia de construcción en la modalidad de ampliación y modificación, radicada bajo el consecutivo 25126-2-23-0176 de 09 de octubre de 2023, para el predio denominado UNIDAD PRIVADA N 8 APARTAMENTO 401 EDIFICIO "ROSA MARIA", del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificado con folio de matrícula No. 176-146705 y código catastral No. 25126010000750087903, presentada por CLEMENCIA DEL PILAR GONZALEZ MARTINEZ identificada con c.c. No. 40.029.029 de Tunja.
- ARTÍCULO SEGUNDO.** Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-23-0176 de 09 de octubre de 2023.
- ARTÍCULO TERCERO.** Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.
- ARTICULO CUARTO.** El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**  
**CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ**



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los

12 ABR 2024

